ORDENANZA Nº 2972

VISTO:

Las acciones llevadas a cabo por la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda., con el objetivo de acceder al préstamo del ENOHSA (ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS Y SANEAMIENTO) para financiar el Proyecto "Reacondicionamiento y Ampliación del Sistema de Provisión de Agua Potable"; y

CONSIDERANDO:

I) Que el ENOHSA requiere además de las garantías financieras ofrecidas por la Cooperativa, la afectación de la coparticipación municipal para la autorización de la operación de financiamiento.

II) Que la Cooperativa ha realizado todos los análisis financieros necesarios para prever el recupero de los fondos a fin de hacer frente a este préstamo, minimizando cualquier posibilidad de que por falta de cumplimiento en el repago a ENOHSA sea necesario ejecutar la garantía de la coparticipación municipal.

III) Que son obras prioritarias y de gran necesidad para la población, por lo que el Municipio y la Cooperativa han puesto todos sus esfuerzos mancomunados a fin de obtener los recursos necesarios con los cuales hacer frente a tan sensible servicio público.

IV) Que la Cooperativa ha cumplido satisfactoriamente los análisis financieros y de flujos de fondos para tomar este financiamiento y poder hacer frente a su repago, pero el organismo financiador requiere como garantías supletorias o adicionales la afectación de la coparticipación municipal.

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a comprometer a favor del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), los fondos de coparticipación que corresponden al municipio, en virtud de la Ley 8663, como

garantía sobre el financiamiento que tomará la Cooperativa de Servicios Públicos Ltda., con los que ejecutará las obras de "Reacondicionamiento y Ampliación del Sistema de Provisión de Agua Potable" por un monto de hasta $25.000.000 (pesos veinticinco millones).

Art.2º: ESTABLÉCESE que las condiciones de la operatoria financiera a garantizar ENOHSA con la coparticipación municipal será por un préstamo solicitado por la Cooperativa de hasta $ 25.000.000 (pesos veinticinco millones) para ser aplicados a la obra de " Reacondicionamiento y Ampliación del Sistema de Provisión de Agua Potable", el cual se tomará con las siguientes condiciones financieras:

a. Plazo de Amortización: 180 (ciento ochenta) cuotas;
b. Plazo de Gracia: 3 tres meses a partir de la última transferencia de fondos efectuada por el ENOHSA
c. Tasa de Interés del Programa: se fija en el treinta por ciento (30%) de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para sus préstamos en pesos, cartera general, que será variable y aplicada semestralmente para la capitalización de los intereses mientras dure la obra; si el treinta por ciento (30%) de la tasa activa del Banco Nación para sus préstamos en pesos, cartera general, no superara el nueve por ciento anual (9%), se fija éste como tasa mínima de financiamiento a aplicar durante la vigencia del préstamo; los intereses de la transferencias efectuadas se capitalizarán hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota. La tasa de interés vigente a la fecha de la última transferencia hecha por el ENOHSA, será la aplicable durante el período de gracia y la vigente para todo el plan de amortización del crédito.

Art.3º: AUTORICESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar todos aquellos trámites, operaciones, contrataciones, acuerdos y actos administrativos que tiendan a lograr el objetivo final, tales como el seguimiento de la evolución en la cobranza de cuotas, intereses y recargos que ejecute la Cooperativa.

Art.4º: AUTORICESE a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que proceda a retener de los fondos coparticipables del Municipio, toda vez que ENOHSA lo solicite.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

